

PENSAR EL MODELO INTERCULTURAL DESDE EL DERECHO

DRA. AMELIA SANCHIS VIDAL¹.

“Recuerda tu humanidad y olvida el resto”
Bertrand Russell

Sumario: I.- DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL. II.- DE COSMOVISIONES Y LAICISMO. III.- LA INTERCULTURALIDAD Y EL DERECHO. IV.- CONCLUSIONES Y EPÍLOGO.

I. DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL.

El 2008 se ha declarado Año Europeo del Diálogo Intercultural² para reivindicar que todas las personas, sin importar sexo, etnia o religión somos diferentes en nuestra igualdad, y que nadie tiene una única identidad. Edouard Glissant, poeta, miembro de la UNESCO, y resistente a todo dogmatismo, diferencia entre la identidad-raíz que apela a conceptos como el de filiación y pureza para defender sus valores, y la identidad-rizoma que reivindica una apertura a la diversidad de lenguas y culturas. El Judaísmo, el Cristianismo y el Islam parten de la misma creencia revelada: “tres religiones monoteístas aparecidas alrededor del Mediterráneo y que han engendrado todas ellas absolutos de espiritualidad y colmos de exclusión”. Hay que reivindicar cualquier cosmovisión donde, como dice Glissant, “los ángeles son indios, la virgen negra y las catedrales...vegetaciones de piedra”³.

Sabemos que la convivencia de diferentes culturas en un mismo territorio genera conflictos, y es objetivo común del ser humano conseguir una coexistencia pacífica. Para garantizar la cohesión social adecuada deben implementarse estrategias de asentamiento y convivencia que nazcan con la certeza de ser efímeras, como todo lo humano.

Los juristas solemos despreciar el conocimiento del problema que excede del campo estricto del positivismo normativo; una veces por desconocimiento, y otras por falta de tiempo. El peligro de esa actitud es dificultar la resolución del problema o,

¹ Profa. Derecho Eclesiástico del Estado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba.

² DECISIÓN 1983/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Año Europeo del Diálogo Intercultural 2008. En España el RD 367/2007, crea y regula la Comisión Nacional para el fomento y promoción del Diálogo intercultural (BOE de 24 de marzo de 2007).

³ <http://www.saber.ula.ve/db/ssaber/Edocs/pubelectronicas/contexto/vol9num11/articulo4.pdf> (última consulta realizada en febrero de 2008).

incluso, acabar empeorándolo. Intentando corregir dicha actitud, hay que saber cómo influye la población en el desarrollo de los procesos económicos y sociales, que tanto influirán en los derechos culturales. Bien es verdad que el derecho no pretende explicar el mundo, nuestro campo de actuación es más limitado: nos conformamos con ordenar y gestionar en un contexto determinado⁴.

Cada vez más, las relaciones internacionales trascienden de los Estados-nación. Existe una correlación entre la globalización y las migraciones masivas; los elementos que las dinamizan suelen ser de índole económica, o por exclusión debida a la raza, el sexo o la religión. La falta de horizonte impulsa a migrar a mujeres, niñas y niños, y varones, hacia otros países con otras lenguas, otras costumbres, otras leyes, otras culturas. Una vez en el lugar de destino, el desarraigo lleva a emplear la diferencia cultural (lengua, costumbres o religión) como seña de identidad de cada colectivo. Por otro lado, las sociedades de origen se quedan sin un importante y cualificado contingente humano. El temor de perder los referentes identitarios está presente en ambas sociedades; la de origen por omisión de su población y la de destino por acción de población diversa. La necesidad de manifestar públicamente las diferencias, quizá se deba a una forma de reafirmar su identidad en cuanto a población específica, sea migrante o no. Esta visibilización de diferentes colectivos genera una nueva relación entre la identidad cultural y la ciudadanía⁵.

Para que la cultura sea considerada como tal, en la actualidad, la mujer podrá desempeñar sus potencialidades con la misma libertad y oportunidades que los varones. Cada vez son más los estudios que nos confirman el papel de la mujer como elemento imprescindible en el desarrollo humano. Así se ha reflejado en los Objetivos del Milenio y otros textos internacionales constatándose con las relaciones que, a través de redes, generan las mujeres. Incluso en momentos dramáticos, a través de la educación no formal y de las relaciones interpersonales, hacen posible una vecindad aceptablemente tolerante sobre la que se puede comenzar a reconstruir la paz perdida. Es la mujer quien teje vínculos entre cosmovisiones antagónicas; tan excluyentes que ellas son las primeras en estar relegadas. Difícil papel el de las mujeres; convertidas a la vez en guardianas de las tradiciones, y sabias exploradoras de caminos propicios para la supervivencia de los miembros de la familia, por encima de su propia emancipación. Los Informes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aportan datos a lo que ya sabíamos: las mujeres son los agentes más dinámicos de desarrollo económico, a pesar de ser ciudadanas de segunda categoría.

Consideramos que las nacionalidades son al sexo lo que las culturas al género. Por el hecho de nacer en un país tienes un derecho, una lengua, y, en la mayoría de los casos, una religión impuesta. Cuando esos vectores, que constituyen las señas de identidad, son excluyentes, podemos hablar de sociedad monocultural. En la historia próxima española tenemos un ejemplo con la dictadura franquista que impuso un solo Derecho obviando los forales, una sola lengua prohibiendo las demás, y una sola

⁴ “El Derecho y la política no pueden crear la cultura ni predeterminar sus contenidos. Pero sí les compete garantizar y promover la creación cultural”. B. GONZÁLEZ MORENO, *Estado de cultura, derechos culturales y libertad religiosa*, Civitas, Madrid, 2003, p. 91.

⁵ “Estatuto jurídico de los hombres y mujeres [...] que materializa en un conjunto de derechos y libertades entre los que sobresale el derecho de participación política”. O. SALAZAR BENÍTEZ, *La ciudadanía perpleja*, Laberinto, Madrid, 2006, p. 11.

religión persiguiendo el resto. Una sociedad multicultural ofrece mayor libertad y autonomía a las personas para elegir las señas de identidad que conformen su cultura, a pesar de las restricciones que conlleva esa ciudadanía. Cuando la ciudadanía comience a tomar terreno sobre la nacionalidad estaremos más cerca de una sociedad intercultural.

En la actualidad se constituyen áreas geográficas donde los Estados nacionales ceden parte de su soberanía para obtener una mejora social y económica. Esa descentralización competencial caracterizada por la yuxtaposición de instancias decisorias, no siempre democráticas, favorece una ciudadanía multicultural pero poco participativa. La necesidad de encontrar soluciones comunes a problemas comunes crea espacios –como la UE– que van más allá del Estado-nación, ofreciéndonos una ciudadanía comunitaria⁶.

Las sucesivas ampliaciones del espacio europeo han abierto un abanico de cosmovisiones, profanas y sacras, cada vez más plural. El reto es encontrar fórmulas de convivencia que obvien los errores ya cometidos. Sabemos que lograr el entendimiento requiere de esfuerzo individual y de voluntad política y económica.

Según el Informe del Grupo de Sabios creado por iniciativa del Presidente de la Comisión Europea se cree que al integrarse países de los Balcanes, donde un porcentaje de población es musulmana y otro de confesión ortodoxa, pueden producirse “sorprendentes parentescos de comportamiento con el Islam”⁷ que faciliten las relaciones entre Occidente y Oriente. La UE y el mundo árabe-musulmán no pueden vivir de espaldas, porque la historia cuenta el continuo flujo que se produjo en el Mediterráneo.

Otro elemento aglutinador vendría de la inclusión de Turquía como miembro de la UE: un país de 80 millones de habitantes, nominalmente laico y de mayoría musulmana, que puede ampliar el espacio de convivencia más allá del sistema axiológico judío, cristiano o musulmán. El ingreso turco en el espacio europeo parece difícil, quizá porque no sólo está en juego la diversidad espiritual, sino también el poder.

Por último, consideramos que el laicismo, como espacio necesario para la libertad de conciencia, es un mecanismo imprescindible para la convivencia pacífica. A pesar de conocer que en la literatura eclesialista por laicismo se entiende la valoración negativa de las creencias religiosas, y por laicidad la valoración neutral de las mismas⁸, reivindicamos el término laicismo partiendo de la propuesta del DRAE⁹. El laicismo no es ir contra las personas creyentes, más bien es construir un espacio público en el que puedan convivir todo tipo de cosmovisiones.

⁶ “El concepto del Estado no podrá llegar a elaborar la nueva historia. La Humanidad aspira a otro resultado y esa aspiración sólo puede llegar a satisfacerla mediante la aplicación del *Principio de las culturas*; para quienes los pueblos son entes no políticos sino culturales”. M. PIMENTEL/A. M. RODRIGUEZ (eds.), *Blas Infante. Andalucía. Teoría y fundamento político*, Almuzara, Córdoba, 2008, p. 23.

⁷ A. ALAOUÍ VÉNZALA/J. DANIEL, *Diálogo entre los Pueblos y las Culturas en el Espacio Euromediterráneo*, versión DEF, Bruselas, octubre de 2003, p. 10.

⁸ D. LLAMAZARES FERNÁNDEZ, “Procesos de secularización y relaciones concordatarias”, en D. LLAMAZARES FERNÁNDEZ (dir.), *Estado y religión*, Madrid, 2001, p. 231.

⁹ La voz *laicismo* se define en el DRAE como “Doctrina que defiende la independencia del hombre o de la sociedad, y más particularmente del Estado, respeto de cualquier organización o confesión religiosa.” (s.v. *laicismo*). DRAE, Madrid, 2001, p. 1343.

Por otro lado, como elementos desestabilizantes de la coexistencia pacífica, encontramos a los fundamentalismos que, sean del signo que sean, hacen desaparecer la diversidad que hay dentro del Islam, del Cristianismo, del Judaísmo o de las cosmovisiones profanas. El denominador común entre los fundamentalismos es intentar imponerse sobre las demás cosmovisiones de manera exclusiva y excluyente.

Los flujos migratorios, con su variedad y riqueza de mestizaje, pueden generar reacciones antagónicas si las cosmovisiones son excluyentes, fundamentalistas. En los países europeos la separación entre el Estado y las confesiones religiosas ofrece mayor libertad de conciencia que en los países árabes, debiendo éstos “realizar un esfuerzo simétrico respecto de sus minorías judías y cristianas”¹⁰ y el resto de cosmovisiones sacras y también profanas.

Pero más que los flujos migratorios, consideramos que la relación que cualquier país de Europa tiene con sus suburbios inmediatos –ahora llamadas barriadas de actuación preferente- condiciona la relación que pueda construir con sus suburbios lejanos –llamados países en vías de desarrollo-. No se puede repartir la pobreza en vez de la riqueza.

La realidad, siempre gris, acaba imponiendo el sentido común y las sociedades encuentran su acomodo en un sincretismo equilibrado. Algo parecido a lo que ocurre en un estadio de fútbol cuando alguien comienza a cantar. Las voces que se unen, si son pocas, suenan desafinadas, pero alcanzado un número determinado se produce un increíble cambio: el coro suena bien. A pesar de que algún “ultra” desentone, la humanidad no puede desafinar, le va la vida en ello¹¹.

En la historia de cualquier país la diversidad cultural ha sido una constante porque los flujos migratorios están en continua transformación por la variedad de los países de origen. Algunos procesos osmóticos realizados por la población, más allá de disquisiciones teóricas, se han silenciado en los libros de texto o se han contado de manera sesgada: la invasión musulmana, la usura judía, y la anticlerical Ilustración. Es necesario reconstruir una historia del mestizaje con lo mejor que han aportado esas cosmovisiones. Quizá el problema no sea gestionar los flujos migratorios sino la diversidad cultural; de modo especial en los momentos de crisis.

Tenemos el convencimiento de que, por encima de todo, la necesidad de paz está tan arraigada en el ser humano que acaba sobreponiéndose a cualquier guerra o conflicto, por sangriento que sea. Siempre estamos fluctuando entre el pesimismo de Hobbes y el optimismo de Pufendorf; de los actos salvajes a los heroicos.

II.- DE COSMOVISIONES Y LAICISMO.

Si empleáramos una clasificación simple de las cosmovisiones, diríamos que se dividen en dos grandes bloques: las sacras, que incluyen a las teístas y a las deístas; y las profanas, que van desde el ateísmo al indiferentismo.

¹⁰ A. ALAOUI VÉNZALA y JEAN DANIEL, *Diálogo entre los Pueblos y las Culturas*, op. cit., p. 11.

¹¹ “En el nivel más elevado de la escala social existe una conexión común con la comunicación universal [...] en el otro extremo, las redes locales fragmentadas, con frecuencia definidas étnicamente, utilizan su etnia [o religión] como el recurso más precioso para defender sus intereses y hasta su propia existencia”. M. CASTELLS, *La ciudad de la Información*, Alianza, 1995, p. 321.

Las sacras, cuyo denominador común es la dimensión del más allá, diferencian entre el deísmo –cuando el dios creador no interfiere en la vida de lo creado-, y teísmo –que además de intervenir tiene una estructura y un aparato teologal-. En cuanto a las religiones teístas, destacamos las tres grandes religiones monoteístas que han nacido en el Mediterráneo y han permanecido en España (Al Andalus, Sefarad). Comparativamente, pocos son los estudios realizados de las cosmovisiones profanas, quizá porque hasta finales del siglo XVIII, ser ateo o agnóstico se pagaba con la vida. Ninguna cosmovisión puede ser explicada como un fenómeno aislado, pero en todo caso son elementos fundamentales y dinamizadores en cualquier cultura.

En Occidente se olvida a menudo que las raíces espirituales pertenecen a Oriente: Confucio y Lao-Tsé en China, Buda en India, Zarathustra en Irán, y Sócrates en Grecia, entre otros movimientos, aun vigentes en la actualidad. El denominador común de todos ellos es que la jerarquía religiosa ha estado detentada por varones y la espiritualidad ejercida por las mujeres; o eso es lo que habrían contado. Desde hace tiempo, hablamos de varios siglos, son cada vez más las autoras y autores que están realizando un proceso de deconstrucción inclusiva sobre las raíces espirituales y religiosas en las cosmovisiones sagradas¹².

El carácter monoteísta del judaísmo es considerado la gran aportación del pueblo hebreo a las religiones, tronco común del Cristianismo y del Islam. El cristianismo, secta del judaísmo, se constituyó como religión autónoma y continuó con el carácter monoteísta¹³, además estuvo fuertemente condicionada por el mundo griego y romano. El Islam fue una religión que adoptó muchas referencias judías y cristianas, con las que sigue compartiendo el monoteísmo.

Desde el Renacimiento y el Protestantismo, la Iglesia católica dejó de tener el monopolio nominal del ámbito espiritual, y en muchos casos del terrenal. Con la Ilustración, las cosmovisiones profanas encontraron el cobijo suficiente como para no ser perseguidas. Después vino el pensamiento socialista y el materialismo histórico, viéndose las religiones desplazadas, momentáneamente.

Tras este breve análisis histórico, consideramos que el laicismo es un elemento imprescindible como espacio de convivencia entre las cosmovisiones¹⁴. Los neodogmatismos –teocons y neocons- atacan el relativismo postmoderno, quizá sin ver que es el relativismo la esencia misma del diálogo, como ya vislumbró Voltaire. Razón y creencia pueden ser dogmáticas o relativas. Las posturas dogmáticas no admiten el diálogo porque creen que la verdad deja de existir más allá de su cosmovisión religiosa

¹² Hay un largo recorrido desde el siglo XIX, cuando se publicó la obra colectiva *La Biblia de las mujeres* impulsada por Mary Cady Stanton, hasta llegar a Elisabeth Schüssler Fiorenza con *Ella dijo*. Para una evolución histórica sobre la teología feminista *vid.* LUCÍA RAMÓN CARBONELL, “introducción General a la historia de las teologías feministas cristianas”, en M. ARRIAGA FLORES y M. NAVARRO PUERTO (ed.), *Teología Feminista I*, ArCiBel ed., Sevilla, 2007, pp. 126-157.

¹³ “Un autor fuertemente vinculado al mundo intelectual del paganismo, Celso, puso en tela de juicio el que el monoteísmo constituyera un producto original del Judaísmo-Cristianismo, por cuanto la filosofía platónica también había alcanzado esta meta”. E. MITRE, *Judaísmo y Cristianismo. Raíces de un gran conflicto histórico*, Istmo, Madrid, 2003, p. 25.

¹⁴ El laicismo no es una lucha contra el teísmo ni contra la jerarquía eclesial. Tampoco es una filosofía que eleve el racionalismo a la categoría de dogma. El laicismo es la necesidad de generar espacios de convivencia reduciendo las creencias al ámbito de la conciencia de cada ser humano, alejándolas del Estado, del poder.

o razón instrumental. Las relativas pueden dialogar porque están abiertas a que surjan resultados más allá de sus convicciones y su razón es deliberativa. A pesar de todo, la secularización de la vida pública y política, donde se desenvuelve la ciudadanía, no es suficiente para librarnos de las posturas totalitarias. Debemos apelar a la humildad para no fomentar el dogmatismo, base del fundamentalismo, y asumir la fragilidad de las cosmovisiones.

Una persona laica quiere evitar la “religión de Estado”, esa que es única, verdadera, y obligatoria. Como hizo el catolicismo a instancias de su jerarquía, el marxismo-leninismo desde su aparato político, o algunos países con el Islam. Estas cosmovisiones se impusieron sin dejar resquicios a la libertad y toda aniquilación de la autonomía va en contra del laicismo. La persona laica es libre para pensar y creer sin imponerse a nadie, suele ser librepensadora –razón independiente de criterios sobrenaturales-, al contrario que las creyentes de cualquiera de las religiones monoteístas que fundamentan su sistema axiológico en el más allá.

Un caso claro de exclusión fue el nacional-catolicismo en la España franquista. Cuenta Esperanza Guisán que “algunos católicos pueden, no sin dificultades ciertamente, ser buenos ciudadanos, es decir, individuos autodesarrollados, libres y solidarios, pero a la mayoría de ellos les resulta bastante difícil, cuando no imposible”¹⁵. Es posible que las creencias sobrenaturales haga más difícil la inclusión “del otro”, pero es más determinante el sistema de organización interna de la religión de que se trate – nivel de jerarquización o de democracia interna. En palabras de Famerée si la Iglesia católica “se muestra desconfiada y negativa, imperativa o prohibitiva frente a nuestra cultura, ¿cómo podrá evangelizarla y darle vida? ¿Cómo, si no, podrá contribuir por su parte revitalizar nuestras democracias occidentales, a aportarles ese “plus de espíritu”, ese dinamismo, ese aliento de esperanza del que está carente con frecuencia hoy? ¿Cómo, entonces, podría contribuir *con los otros* a subsanar precisamente ese déficit democrático que sufren nuestras sociedades europeas?”¹⁶.

Como dice Habermas, la religión debe abandonar la aspiración de monopolizar la interpretación y organización de todos los aspectos de la vida, y el Estado debe ser respetuoso con todas las fuentes culturales de las que se nutre, lo que incluye también a las cosmovisiones profanas. Hay autores que afirman categóricamente que “los mejores observadores del fenómeno religioso no son siempre los creyentes. La conciencia de pertenencia a una religión a veces se convierte en una dificultad para la evaluación crítica, fundamentada y ponderada de lo que está ocurriendo”¹⁷. El hecho religioso, superado el *cuius regio eius religio*, poco tiene que ver con la pertenencia a un Estado-nación¹⁸.

Lo que sí subsiste es una arquitectura orientada a crear espacios para la práctica religiosa, y su presencia o ausencia en cada país nos proporciona información sobre lo que está socialmente admitido en un lugar y un momento determinado. Las cosmovisiones sacras, sobre todo teístas, necesitan de lugares para los dioses. Siguiendo

¹⁵ E. GUISÁN, *Ética sin religión*, Alianza Editorial, Madrid, 1993, p. 27.

¹⁶ J. FAMERÉE, “Más democracia en la Iglesia católica por fidelidad al evangelio”, en JOSEPH FAMERÉE, *Democracia en las Iglesias*, Mensajero, Bilbao, 2002, p. 62.

¹⁷ J. A. ESTRADA, *Razones y sinrazones de la creencia religiosa*, Trotta, Madrid, 2001, p. 199.

¹⁸ M. CANTÓN, *La razón hechizada. Teorías antropológicas de la religión*, Ariel, Barcelona 2001, p. 227.

a Wittgenstein, dependerá de la transigencia religiosa la posibilidad de llegar a acuerdos entre religiones diversas. Hay que construir un espacio público pensando que los dioses están en otro mundo, y que este se organiza a la medida de las personas desde la autonomía y la igualdad. El laicismo permite la convivencia pacífica entre cosmovisiones, y la libertad para que cada persona busque su necesario sistema axiológico; sea este fruto de la transmisión familiar o de un descubrimiento propio.

Hay que detenerse en la capitalización que se hace del espacio público, mostrando y ocultando lo que el poder cree conveniente. El espacio público está organizado en relación al espacio privado; lo público sería el afuera y lo privado el adentro ¿pero con respecto a qué? Volvemos al ser humano. Gestionar y reconciliar ambos espacios no es tarea fácil. Hay que conseguir que el espacio público no sea un lugar de consumo sino de convivencia; hay que acabar con un valor totalitario del consumismo, o dicho en palabras de Barber con la “cultura McWorld”.

Ese espacio, patrimonio de todas las personas, puede acabar secuestrado por el poder en cualquiera de sus formas. Democratizar el espacio público es facilitar el acceso para sacar de la invisibilidad lo que nunca quiso serlo¹⁹. El secuestro, tan párvulo como eficaz, se asemeja a la anécdota que contaban de Schopenhauer. Éste ignoraba al alumno que no le gustaba lo que decía, mirando hacia otro lado y exclamando “usted ya no está”. El alumno, tomando conciencia de su poquedad, musitaba “por favor, Maestro, déjeme que exista”. Democratizar el espacio público es dejar existir otras realidades. El límite está en el respeto a los derechos humanos y los derechos de los demás.

III.- LA INTERCULTURALIDAD Y EL DERECHO.

Si consideramos que todos los seres humanos somos iguales –primero fue ante Dios y después ante la Ley-, ¿cómo podemos impedir la autonomía? El derecho a la autodeterminación del ser humano desde la igualdad es el presupuesto irrenunciable para afrontar la interculturalidad. El reto de cualquier sociedad actual es encontrar la manera de que el marco jurídico consiga la integración respetando la diversidad.

Si la democracia, según Aranguren, es una forma de vida en común entre la ciudadanía, y Giner remata con que “la ciudadanía es el espinazo del orden social democrático de la modernidad”²⁰, de no ser revisados los conceptos de ciudadanía y nacionalidad, los extranjeros no podrán acceder en condiciones de igualdad a los derechos sociales, políticos y culturales. La inclusión del otro va más allá de la tolerancia; amplía la democracia.

Pensamos que la identidad cultural no es la cultura vista como un depósito de conocimientos y saberes estáticos, es un concepto dinámico que favorece la integración superando las confrontaciones de lengua, religión, costumbres y tradiciones de cada comunidad. La protección jurídica de la identidad cultural es una tarea complicada que

¹⁹ “Los consensos espaciales forman parte de la civilización y con ellos se debe abordar la definición de lo privado y lo público, lo accesible y lo inaccesible, la propiedad en el espacio”. R. M. DÍAZ GUERRERO, *El espacio público como escenario*, Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona, 2001, p. 64.

²⁰ S. GINER, “Ciudadanía pública y sociedad civil republicana”, en *Documentación Social*, 2005, nº 139, p. 15.

requiere de un marco legal en el ámbito nacional e internacional para que la persona migrante pueda mantener su identidad cultural y, al mismo tiempo, formar parte de la identidad de destino. La identificación de los migrantes tiene mucho que ver con la identificación histórica que se haya construido en el imaginario social de cada país.

En los últimos años se ha generado un fuerte debate con el uso de las palabras multicultural e intercultural. Podríamos decir que hubo un antes multicultural y un después intercultural del 11 de septiembre de 2001. Desde lo ocurrido en las Torres Gemelas se incrementaron las políticas antiterroristas y unas medidas muy restrictivas en materia de inmigración. La consigna era seguridad en el mundo; y la pregunta esencial era ¿para quién? La multiculturalidad surgió como reacción al modelo asimilacionista iniciado en los años 50 del siglo XX, que defendía el derecho a ser diferente a través de una serie de derechos colectivos: protección ante injerencias culturales dominantes, derechos poliétnicos para los migrantes, y cuotas de representación en órganos de decisión política²¹. Las críticas a este modelo no se hicieron esperar, consideraban que era una especie de desarrollo paralelo que no favorecía el diálogo y sí la segregación.

Por otro lado, la Interculturalidad partía de la idea de interdependencia del ser humano para el desarrollo y las teorías de McLuhan con su “aldea global”. Hace hincapié en la necesidad de valorar las culturas y establecer relaciones con ellas desde un plano de igualdad, de horizontalidad. La crítica es que las sociedades y la realidad, no responden a ese patrón idílico: hay relaciones asimétricas y de dominación. Hay otras formulaciones menos ambiciosas que plantean la interculturalidad como los procesos de interacción entre miembros de culturas diferentes, definen el “ser”, no el “deber ser”. En palabras de Teodorov, “una cultura no evoluciona si no es a través de los contactos: lo intercultural es constitutivo de lo cultural”²².

Mientras que el multiculturalismo pone el acento en las particularidades de cada grupo cultural, la interculturalidad resalta la necesaria interacción para la pervivencia de las culturas. Esta última, analiza el tipo de relaciones y no quién forma parte de cada uno de los grupos.

La construcción de “otro mundo posible” requiere analizar los modelos de relación entre las personas y sus identidades culturales. La interculturalidad pretende fomentar ese análisis relacional con la ayuda de la sociedad, las instituciones y la educación.

Consideramos que existen diferencias entre culturas, dentro y fuera de cada sociedad; siempre que una persona o grupo no se adapta al registro general, a la taxonomía establecida por la ideología o la creencia mayoritaria, aparecen las diferencias, e inevitablemente, algunas acaban en discriminación y confrontación. Cualquier sociedad absorbe los disensos y las confrontaciones; si llega a la violencia, entra en crisis.

Conforme avanzamos en los procesos de secularización, las preguntas no dejan de surgir: ¿es la democracia el sustituto de la fe religiosa?, ¿cabe una ética no religiosa sobre la base de una concepción racional de la dignidad de la persona humana?, ¿encontrará el derecho alguna solución válida para la convivencia pacífica? Lo difícil no es buscar las diferencias sino las similitudes. Las primeras suelen acabar en

²¹ W. KYMLICKA, *Ciudadanía multicultural*, Paidós, Barcelona, 1996, p. 192.

²² T. TODOROV, *Cruce de culturas y mestizaje cultural*, Júcar Universidad, Gijón, 1988, p. 22.

confrontación violenta: Norte y Sur, Europa/África, europeos/árabes, cristianos/musulmanes, Cristianismo/Islam, ellos/nosotros o ellas/ellos. Lo que nos conduce a nuevas formulaciones: ¿hay conflicto entre civilizaciones o entre culturas?, ¿o el conflicto es entre personas debido al recelo?, ¿hay valores universalmente admitidos?, y sobre todo: ¿quiénes son “los otros”?

Decía Francisco de Vitoria que someter por la fuerza atenta contra los derechos humanos y divinos, y estamos de acuerdo con esa afirmación. Desde el liberalismo, con el mercado, se creyó que los conflictos cambiarían el campo de batalla de la religión a la Bolsa, pero no fue así. Tras dos guerras mundiales, una mujer, Eleanor Roosevelt, fomentó la creación de una Declaración Universal de los Derechos Humanos; se aprobó en 1948. Justo un año después, en 1949, se constituyó la OTAN.

Somos conscientes de la oposición entre el universalismo de los derechos humanos y el relativismo cultural, que se plasma en el Estado-nación con la dicotomía entre la identidad cultural y el estatuto de ciudadanía. La presencia de minorías religiosas o étnicas, debidas o no a los flujos migratorios, cuestiona la universalidad de los derechos humanos. El reto es cómo resolver el conflicto entre derechos humanos contrapuestos²³. La Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 hace referencia a la diversidad geográfica, cultural y religiosa. Insiste en el deber de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales²⁴, pero es significativo que desde 1948 hasta el año 2000, en que se aprobó la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la redacción sobre libertad de conciencia y religión se haya mantenido idéntica²⁵. Parece difícil ir un paso más allá del papel.

La Conferencia Mundial sobre las políticas culturales aprobó la definición de cultura como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”²⁶. También fue relevante la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, presidida por Pérez de Cuéllar, ex Secretario de las Naciones Unidas, que concluyó su misión a finales de 1995.

En el año 2005 la UNESCO adoptó la “Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales”²⁷: del citado texto cabe destacar que es la primera vez que se reconoce la diversidad cultural como un principio autónomo²⁸. El art. 4, dedicado a las definiciones, tipifica la “diversidad cultural” como

²³ J. DE LUCAS, *Puertas que se cierran. Europa como fortaleza*, Icaria, Barcelona, 1996, pp. 75 y 76.

²⁴ B. YE'OR/ D.G. LITTMAN, “Los derechos humanos universales vs. `derechos humanos` en el Islam: perspectiva islámica de la declaración universal de los derechos humanos de 1948”, en *Grupos de Estudios Estratégicos GEES*, Colaboración n° 317, 12 de abril de 2005, pp. 3 y ss.

²⁵ Vid. art. 18 de la DUDH y el art. 10 Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000). El art. 22 del texto, además, respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística.

²⁶ http://www.unesco.org/culture/development/html_sp/index_sp.shtml (última consulta realizada en febrero de 2008).

²⁷ La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33ª reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005, fue aprobada con 148 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones. CLT-2005/CONVENTION DIVERSITE-CULT REV.

²⁸ “La expresión apareció en el vocabulario oficial francés a finales de 1998, con la Declaración Franco-Mexicana sobre la diversidad cultural del 12 de noviembre de 1998 y el comunicado conjunto de los

la multiplicidad de formas de expresar cultura cualquier grupo o sociedad; da especial relevancia a las expresiones artísticas. No da muchas pistas para saber qué es cultura y qué expresiones artísticas –a pesar de dedicarle sendos apartados-, elementos importantes si tuviéramos que valorar si prima el derecho de libertad de expresión frente al de libertad religiosa. El mismo art. que nos ocupa, define también interculturalidad como “la presencia e interacción equitativa de diversas culturas” con la posibilidad de generar expresiones compartidas a través del diálogo y el respeto mutuo. El documento tiene por objetivo el fomento del diálogo entre culturas que garantice la consecución de los Objetivos Del Milenio a través del intercambio cultural en un clima de respeto y convencidos de la necesidad de una cultura de la paz²⁹.

Ese mismo año nació la Alianza de Civilizaciones (AC) a iniciativa de los Gobiernos de España y Turquía y bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El 26 de abril de 2007, el Secretario General de NU, Ban Ki-moon, nombró al Presidente Jorge Sampaio Alto Representante de la AC para liderar la fase de puesta en práctica con el fin de promover las relaciones interculturales entre las distintas naciones y comunidades. Concede especial prioridad a las relaciones entre las sociedades occidentales y musulmanas. La AC tiene como objetivo facilitar el diálogo con personalidades del ámbito político y religioso, de los medios de comunicación y de la sociedad civil³⁰.

El Plan de Acción 2007-2009 Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones tiene como fin “mejorar el entendimiento y las relaciones de cooperación entre las naciones y los pueblos de diversas culturas y civilizaciones y así ayudar a contrarrestar las fuerzas que alimentan la polarización y el extremismo”³¹. Sus actuaciones se centran en cuatro áreas temáticas, contenidas en el Informe del Grupo de Alto Nivel de la AC: juventud, educación, migración y medios de comunicación.

Se consideran materias prioritarias las siguientes: Diálogo y cooperación entre culturas y religiones; Foros regionales para el diálogo y la cooperación entre culturas y religiones; Programas de alfabetización en los medios; Programas de formación de

Primeros Ministros canadiense y francés en Ottawa, el 17 de diciembre siguiente, sobre “la importancia de la diversidad cultural en un economía mundial”. J. MUSITELLI, “La Convención sobre la diversidad cultural: anatomía de un éxito diplomático”, trad. María García-Moreno, en *Revue des revues, sélection d'octobre 2006*, p. 3, nota 4.

²⁹ De los instrumentos internacionales relacionados con la diversidad cultural, relativos a los derechos humanos y al pluralismo aprobado por Naciones Unidas destacamos la “Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones” en 1981, y la “Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas” de 1992.

³⁰ “En este sentido, habrá de prestarse especial atención a aquellos organismos de las Naciones Unidas cuya labor resulta de interés para los fines de la Alianza, como son la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como otras organizaciones internacionales y órganos regionales, como la Unión Europea (UE), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo de Europa (CE), la Organización de la Conferencia Islámica (OIC), la Liga de Estados Árabes, la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura Islámica (ISESCO), Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y la Organización Mundial del Turismo (OMT)”. Plan de Acción 2007-2009 Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones, p. 5. http://www.mae.es/NR/rdonlyres/9DE7F4A2-D2F7-4B93-BA67-A2D31E01832B/0/AlianzaCivplan2007_09ES.pdf (última consulta realizada en febrero de 2008).

³¹ *Ibid.*, p. 7.

periodistas en la cobertura de noticias interculturales; Programas gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e iniciativas académicas para la educación y el empoderamiento de los inmigrantes musulmanes en los Estados Unidos y en Europa; Programas consensuados de enseñanza de las religiones en las escuelas y programas académicos para los colegios religiosos; y por último, Programas de educación en derechos humanos que transmitan el carácter universal en las diferentes culturas y tradiciones religiosas.

Consideramos que en este Plan debería cuidarse el lenguaje en el uso de pares si queremos que sean simétricos: no se puede hablar de occidente, término geográfico, y de musulmanes, término religioso. Dentro de Occidente hay más religiones que la cristiana y dentro de Oriente hay más cosmovisiones además del Islam. Otras objeciones a tan meritorio Plan, no por lo expuesto sino por lo invisibilizado, se deben a la falta de referencias al papel específico de las mujeres en las religiones –cuyo denominador común en todas ellas es la preterición–. Tampoco se contempla el laicismo como espacio de convivencia.

En el ámbito europeo encontramos documento *Diálogo entre los Pueblos y las Culturas en el Espacio Euromediterráneo*, un Informe del Grupo de Sabios creado por iniciativa del Presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi. Pretende establecer las condiciones favorables para que sea posible la diversidad cultural, haciendo especial hincapié en las religiones sin olvidar la libertad de conciencia. Proponer la necesidad de la “neutralidad del espacio público” como garantía de una “secularización abierta, sin la cual los perjuicios racistas, en particular antisemitas e islamófobos, podrían perdurar”³².

En el ámbito español, el proceso de secularización se ha visto favorecido por la pérdida paulatina del monopolio moral por parte de la Iglesia católica³³. La Constitución de 1978 (desde ahora CE) tiene 17 entradas con la palabra cultura (incluida agricultura y acuicultura). En su preámbulo protege a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones. En su art. 1 proclama como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el art. 13 regula la figura del extranjero. En el ámbito jurídico se llama extranjera a toda persona que no tiene la nacionalidad española; el término inmigrante pertenece al ámbito sociológico³⁴. Asimismo el art. 9.2 insta a los poderes

públicos a que remuevan los obstáculos para disfrutar de los derechos y libertades, para garantizar la igualdad real desde presupuestos de partida desiguales. Los arts. 10.2 y 96 incorporan al ordenamiento interno los tratados internacionales ratificados por España. El art. 44 CE regula el derecho a la cultura, y el art. 148.1.17 atiende a las competencias de las Comunidades Autónomas en “el fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma”. Por último el art. 149.1.2 se refiere a la competencia exclusiva, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, en el servicio de la cultura “como deber y atribución esencial”.

³² A. ALAOUI VÉNZALA y J. DANIEL, *Diálogo entre los Pueblos y las Culturas*, op. cit., p. 4.

³³ J. M^a. CASTILLO, y J.J. TAMAYO, *Iglesia y sociedad en España*, Trotta, Madrid, 2005, *passim*.

³⁴ “El grado de reconocimiento jurídico que posibilita al inmigrante a intervenir no sólo en la vida social, económica y cultural, sino también en política, de la sociedad en la que habita. A mayor reconocimiento y protección de los derechos de los inmigrantes, mayor participación y por tanto mayor integración”. M. LEMA TOMÉ, *Laicidad e integración de los inmigrantes*, Marcial Pons, Madrid, 2007.

El estatuto personal de las ciudadanas y ciudadanos en un Estado aconfesional como el español no debería verse influido por ninguna religión. En la práctica, las relaciones laborales o la enseñanza religiosa muestran dificultades para regular la convivencia entre diferentes cosmovisiones. Si no hay separación entre el Estado y las creencias no habrá libertad para la ciudadanía; hay menos derechos y libertades en los países confesionales que en los aconfesionales³⁵.

En el art. 16 CE España se define como un Estado aconfesional; no se ha empleado la palabra laico en ninguna de las Constituciones que ha tenido este país. También dice que el Estado cooperará con las confesiones religiosas. Surgen múltiples preguntas: ¿de qué tipo de cooperación estamos hablando siendo éste un Estado aconfesional?, ¿cuáles serían los límites?, y ¿se coopera igual o equitativamente con todas las confesiones? Otra cuestión sería analizar si el citado artículo contempla explícitamente la libertad de conciencia y su protección por parte del Derecho³⁶. De hecho, el desarrollo legal en cuanto a la libertad religiosa ha sido cronológicamente anómalo para un Estado laico.

En 1979 se firman cuatro acuerdos jurídicos entre el Estado y Santa Sede³⁷; en 1980 se promulga la Ley de libertad religiosa; y hay que esperar hasta 1992 para que se firmen los acuerdos jurídicos con otras confesiones religiosas³⁸. Resaltamos que la firma con la Iglesia católica fue anterior a la regulación de la libertad religiosa, y que, hasta la fecha, no hay ninguna regulación sobre la libertad de conciencia. Con estos antecedentes, sabemos que estamos nominalmente ante un Estado aconfesional pero en la práctica resulta difícil diferenciarlo de uno confesional a pesar de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional³⁹.

Asimismo, no todos los países europeos han reconocido legalmente el Islam equiparándolo al resto de confesiones reconocidas; España lo hizo con la firma del Acuerdo de Cooperación de 1992. Se abre la posibilidad de crear un derecho común de las confesiones religiosas y “en todo caso debe quedar muy claro que es competencia exclusiva del Estado definir sus relaciones con las Iglesias y confesiones religiosas”⁴⁰.

³⁵ “Especialmente en su conceptualización de la religión, con nociones divergentes acerca de las relaciones entre Dios y el hombre y, también, entre lo que en Occidente llamaríamos “sociedad civil y sociedad religiosa””. R. NAVARRO VALLS, “Los Estados frente a la Iglesia”, *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, 1994, p. 18.

³⁶ El derecho debería “no sólo eliminar o cuando menos, aliviar en lo posible las contradicciones entre conciencia y ley, sino también asegurar a la persona el marco más amplio posible de libertad y de coherencia entre lo que hace, dice y cree, siempre que sea compatible con la libertad de los demás”. D. LLAMAZARES, *Derecho de la libertad de conciencia*, vol. I, Civitas, Madrid, 2002, p. 23.

³⁷ “El compromiso contraído con el Acuerdo de 1976, el Gobierno pudo, finalmente, suscribir unos Acuerdos cronológicamente constitucionales”. J.A. SOUTO PAZ, *Comunidad política y libertad de creencias*, Marcial Pons, Madrid, 2003, p. 572.

³⁸ Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE). Ley 25/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Israelitas de España (FCI). Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España (CIE).

³⁹ “Protege las creencias teístas, no teístas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión o creencia; los términos creencia y religión deben entenderse en sentido amplio”. STC 46/2001, de 15 de febrero, FJ 4.

⁴⁰ D. LLAMAZARES FERNÁNDEZ, “Procesos de secularización y relaciones concordatarias”, *op. cit.*, p. 260.

En la actualidad, la mayoría de las cuestiones que plantean las entidades religiosas minoritarias son: demandas para garantizar las prácticas del culto que profesen; apertura de lugares idóneos para sus rezos; parcelas reservadas en cementerios municipales; atención religiosa a las personas institucionalizadas –hospitales, prisión o ejército-; o alimentos con garantía en el proceso de elaboración.

El modelo de relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas se desarrolla en cada país según las respuestas que requiera el desarrollo de la comunidad musulmana nacional, unido a factores como el debate sobre la inmigración, la ciudadanía o la nacionalidad.

La esperanza de futuro para la convivencia vendrá de la mano, sobre todo, de la enseñanza. En el caso español habría que distinguir claramente entre la enseñanza religiosa confesional, que transmite un sistema axiológico, dogmas y liturgia, necesarios para la formación de la persona como creyente; y la enseñanza comparativa de las religiones, donde se explica el hecho religioso y su historia para una formación de la persona como ciudadana. Esta última enseñanza es la que debería estar en el currículo obligatorio dentro del área de historia. En cuanto a la enseñanza de la persona como creyente, a pesar de ser encomiable, debería quedar en el ámbito privado, en los lugares de culto y en la familia. Si la base del diálogo cultural es la educación, la enseñanza comparativa de las religiones se orientaría desde una objetividad técnica, evitando prejuicios. Esperanza Guisan apunta un plus al apelar por una educación moral para la democracia, o en palabras de la legislación educativa actual por una educación para la ciudadanía. Con ello se pretende que las mujeres y los varones creen “sus propios valores desde la luz de la razón y el calor de las pasiones; las hermosas e insoslayables pasiones que dan fuerza, contenido, y sentido, el único posible sentido, a nuestras vidas”.⁴¹

IV. CONCLUSIONES Y EPÍLOGO

- El requisito primordial para el entendimiento es partir del principio de igualdad entre Estados, pueblos, culturas, cosmovisiones, hombres y mujeres. Un segundo paso sería el principio de equidad puesto al servicio de la igualdad.
- Más allá de la libertad religiosa está el reconocimiento de la libertad de conciencia que incluye las cosmovisiones sacras y profanas.
- Consideramos que los procesos migratorios, desde el punto de vista de las sociedades de destino, presentan escasa previsión y bastante prevención.
- Hay un importante paso del Estado-nación al Estado-región (UE, ALCA, NAFTA, ASEAN...).
- Es imprescindible el diálogo desde el respeto y la igualdad en la diversidad cultural. La defensa de identidades inmutables carece de fundamento porque no son innatas.
- El problema no es el choque de civilizaciones sino de ignorancias, y hay que afrontar la armonización de diferentes cosmovisiones para la convivencia. El beneficio es la inclusión y el mestizaje enriquecedor.

⁴¹ E.GUISÁN, *Ética sin religión, op .cit.*, p. 166.

- La interculturalidad no supone perder los DDHH ya conseguidos por las mujeres en nombre de la costumbre o las religiones. La mutilación sexual, el matrimonio con menores de edad, o la inaccesibilidad a cargos, atentan contra los DDHH y, por tanto, no son defendibles.
- La paz es más que la ausencia de guerra o conflictos cruentos, es establecer un sistema axiológico que fomente la autonomía de las personas, colectivos e instituciones. Es en primer lugar erradicar la pobreza extrema y el miedo al “otro”.
- El laicismo, como espacio de convivencia, proporcionaría en el ámbito público una neutralidad activa donde la inclusión de todas las personas llevase al margen a la exclusión.
- En la educación se cifra la mayor esperanza para que el diálogo entre las diversas cosmovisiones sea posible en cualquier sociedad. El conocimiento y el reconocimiento pueden fortalecer el tejido social de los pueblos haciendo más hincapié en las similitudes que en las diferencias. Pero la condición *sine qua non* es la paulatina secularización para que, desde la laicidad pueda existir el entendimiento.

Consideramos que es necesario el diálogo entre culturas y que el ámbito jurídico puede aportar soluciones pero deberíamos analizar el hecho de que “los conflictos internacionales no giran en torno a las diferencias culturales o civilizatorias, éstas no son las causas de los conflictos, aunque en muchas ocasiones algunas controversias puedan expresarse a través de las diferencias culturales o religiosas; por el contrario, es más probable que los conflictos internacionales oscilen entre los que tienen y los que no tienen”⁴². Comencemos erradicando la pobreza.

⁴² J. ABU TARBUSH, “Choque de civilizaciones o choque de intereses”; en *DISENSO Revista Canaria de análisis y opinión*, nº 35, Enero 2002, Tenerife, p. 24.